



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00303-00

Santiago de Cali, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención al escrito que antecede, se,

RESUELVE:

PONER EN CONOCIMIENTO de la parte actora el escrito allegado por Banco Av Villas, sobre la medida cautelar decretada.

Asunto: Oficio número SIN NUMERO de 20231122. Radicado 76001310301920230030300 de BANCO DAVIVIENDA SA Contra MARIA LUCIA LOPEZ AGUDELO con número de identificación 29462588.

Respetados Señores:

Comunicamos al Despacho que el embargo ordenado con el oficio indicado en el asunto fue registrado sobre los productos de captación de que es titular el o los ejecutados. La medida cautelar está aplicada tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 60 de octubre de 2023 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) de ahorros del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 59 aludida.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

HÉCTOR LUIS CAICEDO PEPINOSA

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No. 021 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 08 DE FEBRERO DE 2024

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Firmado Por:
Hector Luis Caicedo Pepinosa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ddd8b09aa26d6a366920ee31f561f575865a1898fa8dfc71474a8385ec5f309**

Documento generado en 07/02/2024 05:29:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>